

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	D1CR11
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.04 / 23.02.2018
	REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIO DE PREGRADO PARA HIJOS DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página : 1 de 6

REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIO DE PREGRADO PARA HIJOS DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

Elaboración	Revisión	Aprobación:
Director General de Administración	Rectorado	Consejo Universitario
11.06.2014	16.06.2014	18.06.2014 RESOLUCIÓN RECTORAL N° 691-A-2014-UPCH-CU
Modificación		
Director General de Administración	Rectorado	Consejo Universitario
22.02.2017	01.03.2017	07.02.2018 TRANS-SEGEN-UPCH-2018-CU-0091
16.02.2018	19.02.2018	21.02.2018 TRANS-SEGEN-UPCH-2018-CU-0129

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	D1CR11
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.04 / 23.02.2018
	REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIO DE PREGRADO PARA HIJOS DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
	Página : 2 de 6	

CONTENIDO

Página

I.	Finalidad.....	3
II.	Base Legal.....	3
III.	Acceso a la Beca.....	3
IV.	Duración y mantenimiento de la beca.....	4
V.	Procedimiento.....	5
VI.	Disposiciones Finales.....	6

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	D1CR11
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.04 / 23.02.2018
	REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIO DE PREGRADO PARA HIJOS DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página : 3 de 6

I. FINALIDAD

El presente documento tiene por finalidad normar el otorgamiento de becas por pensiones de enseñanza a los hijos del personal docente y no docente de nuestra institución, estableciendo las condiciones para el acceso y mantenimiento de dichas becas.

II. BASE LEGAL

- Decreto N° 23733. Ley Universitaria
- Reglamento de Pensiones, Categorizaciones y Asignación de Becas (aprobado por el Consejo Universitario del 12 de marzo de 1997).
- Reglamento de Pensiones y Otorgamiento de Becas para los estudiantes de pregrado (aprobado en Consejo Universitario del 24 de julio del 2002).
- Reglamento sobre Dedicación y Modalidad de Trabajo del Personal docente de la UPCH (aprobado por el Consejo Universitario del 25 de agosto de 2000).
- Acuerdos de Consejo Universitario de fechas 17 de marzo del 2004, 6 de setiembre del 2006, 31 de enero del 2007, 14 de febrero del 2007, 28 de setiembre del 2011, 21 de marzo de 2012 y 18 de junio de 2014, referidos al Reglamento de Otorgamiento de Becas por Pensiones de Estudios de Pre-grado, para los hijos del personal docente y no docente de la UPCH.

III. ACCESO A LA BECA

3.1. El número de becas para los hijos del personal no docente de nuestra institución será establecido anualmente por cada Facultad, correspondiendo el acceso a los mismos, de acuerdo al orden de mérito en el proceso de admisión en sus diferentes modalidades y teniendo en cuenta el punto de equilibrio económico de cada Facultad. La Oficina de Admisión Matrícula y Registro Académico (OAMRA), establecerá el orden de mérito de los hijos del personal docente y no docente por carrera profesional, en base a la nota obtenida por el ingresante en el proceso de admisión, independientemente de la modalidad de ingreso.

(Modificado y aprobado en el Consejo Universitario del 18 de junio de 2014)

3.2. Tienen derecho a acceder por semestre académico, a la beca de pensiones en estudios de pre-grado y exoneración de matrícula, los hijos del personal docente y no docente de la UPCH que cumplan los siguientes requisitos:

3.2.1. Ser hijo de docente ordinario incluido en una siguiente escala:

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	D1CR11
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.04 / 23.02.2018
	REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIO DE PREGRADO PARA HIJOS DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página : 4 de 6

- Dedicación exclusiva, beca 100% de pensiones y 100% de matrícula.
- Tiempo completo 40 horas por semana, beca 100% de pensiones y 50% de matrícula.
- Tiempo parcial 30 horas por semana, beca 75% de pensiones y 50% de matrícula.
- Tiempo parcial 20 horas por semana, beca 50% de pensiones y 50% de matrícula.
- Tiempo parcial 15 horas por semana o menos, beca 25% de pensiones y 25% de matrícula.

(Modificado y aprobado en el Consejo Universitario del 24 de enero de 2018)

3.2.2. Ser hijo de un trabajador no docente permanente a tiempo completo (40 horas o más), mientras dure la vigencia de su relación contractual:

- Beca 100% de pensiones y 50% de matrícula.

(Modificado y aprobado en el Consejo Universitario del 21 de febrero del 2018)

3.2.3. Ser hijo de un docente ordinario o trabajador no docente permanente, que no se encuentre con licencia sin goce de haber por tres meses consecutivos o más, al momento de la matrícula del estudiante.

(Modificado y aprobado en el Consejo Universitario del 21 de febrero del 2018)

3.3. Las becas que se señalan en el numeral 3.2 son exclusivamente para pensiones de pre-grado y matrícula, correspondiendo realizar los otros pagos establecidos en la Universidad.

3.4. Las becas que se señalan en el numeral 3.2 se otorgan únicamente para estudiar una sola carrera de pre-grado, no se aplican en el caso de que el hijo de un docente o del no docente ya hubiese gozado de este beneficio al estudiar otra carrera.

(Aprobado en el Consejo Universitario del 21 de marzo de 2012)

3.5. El alcance del presente reglamento no incluye al personal que tiene contrato por proyectos, convenio o consultorías.

(Aprobado en el Consejo Universitario del 6 de setiembre de 2006).

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	D1CR11
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.04 / 23.02.2018
	REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIO DE PREGRADO PARA HIJOS DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página : 5 de 6

IV. DURACION Y MANTENIMIENTO DE LA BECA

- 4.1. Las becas se conceden en forma consecutiva cada semestre académico, a solicitud del docente o del no docente y hasta por el tiempo oficial de duración de la carrera profesional en la que está matriculado, contando para dicho cálculo el inicio de los estudios del interesado y los semestres efectivamente estudiados. En el caso de cambio de carrera, se mantiene el periodo de duración de la primera.
- 4.2. La Beca para los hijos del personal docente y no docente se otorga para 14 semestres académicos en el caso de la carrera de Medicina o para 10 semestres o ciclos académicos para las otras carreras profesionales. Si el estudiante al finalizar el período de duración de la carrera profesional en la que está matriculado aún no concluyera sus estudios, deberá abonar en adelante todos los pagos vigentes de pensiones y matrícula, que le correspondan. No se considerará para dicho cómputo, los semestres en los cuales el alumno solicitó y se le haya concedido la reserva de matrícula o haya cancelado su pensión y matrícula por tener cursos desaprobados.

(Modificado y aprobado en el Consejo Universitario del 18 de junio de 2014)

- 4.3. Para continuar percibiendo los beneficios de la beca de pensiones y matrícula según corresponda, los estudiantes beneficiarios no deben tener cursos desaprobados.

(Modificado y aprobado en el Consejo Universitario del 18 de junio de 2014)

- 4.4. En el caso de tener cursos desaprobados, el alumno deberá matricularse en dichos cursos y podrá llevar cursos en adelanto si la Facultad lo autoriza; sin embargo, deberá pagar la matrícula del semestre y la pensión que corresponda al número de créditos de los cursos en los que se matricule.

(Modificado y aprobado en el Consejo Universitario del 18 de junio de 2014)

- 4.5. Para beneficiarse nuevamente de la beca el semestre siguiente, el estudiante deberá aprobar primero todos los cursos desaprobados.

- 4.6. En los casos que el docente ordinario o el trabajador no docente permanente solicitará licencia sin goce de haber, por tres meses consecutivos o más, habiéndosele otorgado beca de estudios a su hijo(a), ésta se suspenderá de manera automática, en el mismo semestre académico, a partir de la fecha de la solicitud.

(Aprobado en el Consejo Universitario del 21 de febrero de 2018)

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	D1CR11
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.04 / 23.02.2018
	REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIO DE PREGRADO PARA HIJOS DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página : 6 de 6

V. PROCEDIMIENTO

5.1. Para los estudiantes que recién inician sus estudios, las becas serán otorgadas al finalizar el proceso de admisión en todas sus modalidades, en estricto orden de méritos, y de acuerdo al número de becas para cada carrera profesional establecidas por las Facultades. La Comisión de Pensiones elaborará la lista de becados. Para acceder a las becas los docentes y no docentes deberán remitir a la Dirección General de Administración una solicitud adjuntando la constancia de ingreso.

(Modificado y aprobado en el Consejo Universitario del 18 de junio de 2014)

5.2. Para los estudiantes que han cursado al menos un semestre o ciclo académico, para acceder a las becas los docentes y no docentes deberán remitir a la Dirección General de Administración una solicitud adjuntando el reporte de notas obtenidas en el semestre académico anterior emitido y firmado por el Secretario Académico de la Facultad en la que estudian.

(Modificado y aprobado en el Consejo Universitario del 18 de junio de 2014)

5.3. Los docentes y los no docentes que tienen derecho a solicitar el beneficio de la beca, deberán efectuar el trámite todos los semestres académicos.

5.4. La Dirección General de Administración revisará el expediente presentado y emitirá la Resolución Directoral correspondiente en el caso que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

(Aprobado en el Consejo Universitario del 18 de junio de 2014)

VI. DISPOSICIONES FINALES

6.1. Quedan sin efecto todos los Reglamentos de Becas de Estudio de Pre-grado para Hijos de Docentes y No Docentes emitidos con anterioridad al presente documento.

6.2. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección General de Administración